(S-0036/2026)

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Diputados…

Artículo 1°. - Créase el Programa de Turismo Cultural, con el objeto de contribuir a la revalorización y conservación del patrimonio histórico y cultural impulsando el desarrollo local y el turismo cultural en la Argentina.

Artículo 2°. - Son objetivos del Programa:

a) Restaurar, conservar, proteger y poner en valor el patrimonio cultural e histórico, promoviendo su integración en circuitos turísticos locales y regionales integrados a la cultura, el arte, la música y los valores regionales.
b) Contribuir al desarrollo local de las comunidades mediante la generación de empleo directo e indirecto vinculado al turismo cultural y artístico.
c) Preservar la memoria colectiva y fortalecer la identidad cultural de las localidades y regiones del país.
d) Articular el patrimonio histórico y cultural con el patrimonio natural, promoviendo una visión integral y sustentable del territorio.
e) Fortalecer las capacidades técnicas, institucionales y de gestión de los equipos locales para contribuir a insertar los circuitos culturales dentro del desarrollo turístico estratégico de cada región del país.
f) Fomentar la educación patrimonial, ambiental e histórica en el territorio, promoviendo la participación de los establecimientos educativos y el compromiso comunitario con las buenas prácticas en el uso de los recursos naturales y culturales.

VERSION PRELIMINAR SUSCEPTIBLE DE CORRECCION UNA VEZ CONFRONTADO CON EL EXPEDIENTE ORIGINAL

Artículo 3°. - Alcance. Comprenden el patrimonio histórico y cultural los monumentos, sitios o lugares históricos declarados como tales por el Congreso Nacional, previo dictamen de la Comisión Nacional de Monumentos, de Lugares y de Bienes Históricos, conforme las leyes N° 27.103, N° 12.665.

Artículo 4.- Beneficiarios. Podrán participar del Programa los gobiernos municipales a través de la presentación de proyectos de preservación y difusión del patrimonio cultural material e inmaterial de sus localidades, a ser financiados por la autoridad de aplicación. Los municipios podrán realizar la presentación de proyectos de modo individual o en asociación con varios municipios. En este último caso, uno de ellos debe asumir la responsabilidad de la ejecución de fondos.

Artículo 5.- Los proyectos deberán contener, como mínimo, información sobre los siguientes aspectos vinculados al patrimonio cultural a revalorizar: presupuesto y recursos humanos destinados al mantenimiento, así como áreas y municipios responsables del mismo; modo de integración de los monumentos, sitios y lugares históricos con la cultura, el arte, la música y los valores regionales; estrategias de capacitación y profesionalización de los equipos territoriales encargados de las estrategias de conservación del patrimonio, la comunicación y difusión; configuración del trazado de circuitos y su señalización, difusión, promoción e identificación, gráfica y digital; visitas turísticas, guiadas, jornadas educativas y talleres a realizar en los establecimientos o espacios que el circuito ofrece; descripción de la capacidad hotelera y gastronómica de la zona, actual y potencial; establecimientos y unidades económicas familiares o cooperativas que ofrecen productos y/o servicios regionales y artísticos; modos de garantizar la accesibilidad física y turística – cultural; guía de visitas en general; guía de visitas para

establecimientos educativos u oficiales; herramientas de participación de la comunidad para garantizar la sustentabilidad ambiental y del patrimonio cultural.

Artículo 6.- Autoridad de Aplicación. Será autoridad de aplicación de la presente ley la Secretaría de Turismo y Ambiente de la Nación o el organismo que lo reemplace en el futuro. Son funciones de la misma:

1. Realizar convocatorias anuales de proyectos, que deberán ser remitidos mediante la Plataforma Trámites da Distancia (TAD).
2. Reglamentar el funcionamiento del Programa de Turismo Cultural tanto en sus aspectos técnicos como económicos y de ejecución presupuestaria;
3. Diseñar y publicar las bases de las convocatorias estableciendo, entre otros: metodología de presentación de los proyectos; documentación técnica, institucional y presupuestaria de respaldo; criterios de admisibilidad; sistema de evaluación de los proyectos a financiar que tenga en cuenta la factibilidad técnica, jurídica y económica, resultados e impactos esperados, inversiones necesarias, sustentabilidad ambiental, política y social, accesibilidad, capacidades locales, cantidad de municipios involucrados; así como los topes a financiar y los criterios de distribución según regiones.
4. Convocar y coordinar una Comisión Evaluadora integrada por el Consejo Federal de Turismo y autoridades de los siguientes organismos o sectores: Secretaría de Cultura, Comisión Nacional de Monumentos, de Lugares y de Bienes Históricos, Federación Argentina de Municipios, Universidades Nacionales de gestión pública y de gestión privada que brindan la formación en turismo, Cámara Argentina de Turismo; Unión de Trabajadores del Turismo, Hoteleros y Gastronómicos. Los representantes ejercerán su función de manera ad honorem.

5. Diseñar un sistema de monitoreo y de evaluación de impacto del Programa, así como los mecanismos de asistencia técnica y acompañamiento a los gobiernos locales tanto en la elaboración de las propuestas como en la ejecución de los proyectos financiados.
6. Desarrollar e impulsar programas de capacitación a nivel local para la difusión y promoción de los circuitos creados y/o revalorizados, así como para la elaboración de material educativo específico para los establecimientos educativos.
7. Instar a los ejecutivos municipales a presentar proyectos de inversión en infraestructura cultural y turística, a corto, mediano y largo plazo.
8. Impulsar circuitos turísticos culturales que incluyan paseos de artesanos, feria de emprendedores locales, y puestos de gastronomía regional con el objetivo de promover el desarrollo de las producciones culturales locales.
9. Promover la generación de empleo joven local mediante un programa que desarrolle capacitaciones y pasantías en diversos sectores de la economía turística-cultural a través de la articulación entre instituciones educativas y sector privado.

Artículo 7.- Recursos. Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley se financiarán con los créditos que asigne el Poder Ejecutivo Nacional en el Presupuesto de la Administración Pública Nacional.

Artículo 8.- Adhesión. Se invita a las Provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir a la presente ley.

Artículo 9.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Jorge M. Capitanich. –María C. Giménez Navarro. -

FUNDAMENTOS

Señora Presidente:

En Argentina existen unos 1500 monumentos, sitios o lugares históricos. Estos son propuestos para su declaración y dictamen por la Comisión Nacional de Monumentos, de Lugares y de Bienes Históricos, organismo tutelar y referencial de la preservación del patrimonio cultural inmueble de la Nación a iniciativa de la propia comisión o del Poder Legislativo.

La Comisión Nacional de Monumentos, de Lugares y de Bienes Históricos fue creada por un decreto de abril de 1938 y por la Ley Nacional 12.665 de 1940; modificada en el año 2014 por la Ley 27.103.

La ley 12.665 establece la integración y funciones de la Comisión, además de sostener que los bienes, monumentos y lugares históricos quedan sujetos a su custodia y conservación, en concurrencia con las autoridades locales, ya sea que sean propiedad de Nación, de las Provincias o de los municipios.

En su artículo 3ro bis, establece el rol del Congreso en la declaración, previa consulta a la Comisión: “ante iniciativa presentada en el Congreso de la Nación para declarar como protegido en los términos del artículo 4° de la presente ley un bien ubicado en cualquier jurisdicción de la República Argentina, corresponde la consulta previa a la Comisión Nacional de Monumentos, de Lugares y de Bienes Históricos, la cual emitirá su dictamen de carácter no vinculante, señalando la clasificación que en su opinión corresponde otorgar y todo otro alcance de la declaratoria.

Según indica el Artículo 7 de la Ley 27.103, modificatoria de la anterior, los bienes protegidos se dividen en las siguientes clases:

1. Monumento histórico nacional
2. Lugar histórico nacional
3. Poblado histórico nacional
4. Área urbana histórica nacional
5. Área de amortiguación visual
6. Bien de interés histórico nacional
7. Bien de interés artístico nacional
8. Bien de interés arquitectónico nacional
9. Bien de interés industrial nacional
10. Bien de interés arqueológico nacional
11. Sepulcro histórico nacional
12. Paisaje cultural nacional
13. Itinerario cultural nacional

El Artículo 4to de la mencionada ley plantea que “todos los monumentos, lugares y bienes protegidos, que sean de propiedad de la Nación, de las provincias, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o de los municipios, quedan sometidos por esta ley a la custodia y conservación del Estado nacional y, en su caso, en concurrencia con las autoridades locales”.

Los monumentos, sitios y lugares históricos cumplen un rol fundamental de preservar en la memoria colectiva hechos, personajes o sucesos identificatorios de la cultura nacional, testimonian la admiración por una comunidad, de una colectividad por una ciudad o un poblado. A su vez pueden tener otros valores artísticos, arquitectónicos, científicos o sociales. Sin duda son elementos modificadores del paisaje, puede integrarse al mismo o fragmentarlo, pero siempre genera en él un cambio visual, conceptual y funcional. Hay distintas razones para la existencia de un monumento, la conservación de un patrimonio o el sostenimiento de un sitio histórico, entre ellas, porque testimonia formas de vida de generaciones pasadas para el conocimiento de las futuras; es un elemento expresivo de la cultura; deja un testimonio del o los

motivos que llevaron a su realización, del hecho histórico o del carácter del personaje que representan; tienen una labor educativa; incrementan el sentido de pertenencia de la comunidad; expresan la identidad de un sitio cultural o natural. Estos sitios son visitados por el público, y concitan la atención de muchas personas, tanto permanentes -como los vecinos-, como ocasionales. De este modo, los sitios históricos se pueden convertir en atracciones turísticas. Este tipo de turismo puede resultar interesante frente a los formatos tradicionales, y por ello, potenciador del desarrollo local.

Asimismo, argentina posee una pluralidad y diversidad de museos nacionales, cercanos a estos bienes, sitios y monumentos que reciben continuamente visitas de grupos de personas interesadas, estudiantes, turistas locales y extranjeros. En ellos se pueden encontrar colecciones de objetos históricos, arte argentino, latinoamericano y del mundo, esculturas, muebles de todos los tiempos, trajes y costumbres de nuestro pasado, arte contemporáneo, libros, documentos y bibliotecas de personalidades de nuestra historia. En ellos, se conserva parte del patrimonio de todos los argentinos, y cada uno cuenta con una programación variada. La necesidad de restaurar y rehabilitar el patrimonio cultural, sumando a los museos, tiene como fin fortalecer su potencial para el turismo cultural.

Cada vez más el patrimonio cultural cobra protagonismo en las agendas de las políticas públicas locales. Su detección, revalorización y protección empieza demostrar que puede ser "palanca de desarrollo" de un territorio.

Los primeros pasos que en el mundo se dieron en esta dirección fue la Convención en la Protección del Mundo de la Herencia Cultural y Natural, París, en 1972, de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), conocida como la "Convención de Herencia Mundial", donde la Organización es custodia,

de los monumentos, sitios y paisajes de valor excepcional para toda la humanidad. En esta oportunidad, la Convención no hace referencia a la herencia intangible. Luego, la Conferencia General de la UNESCO reunida en París de 1989, con motivo de su 25a reunión, considera que la cultura tradicional y popular forma parte del patrimonio universal de la humanidad y que es un poderoso medio de acercamiento entre los pueblos y grupos sociales existentes y de afirmación de su identidad cultural, además de otorgarle importancia social, económica, cultural y política, de su papel en la historia de los pueblos, así como del lugar que ocupa en la cultura contemporánea.

En la Introducción de la “Carta Internacional sobre turismo cultural. La Gestión del Turismo con Patrimonio Significativo”, Adoptada por ICOMOS en la 12ª Asamblea General en México, en octubre de 1999, se plantea que “el concepto de Patrimonio es amplio e incluye sus entornos tanto naturales como culturales. Abarca los paisajes, los sitios históricos, los emplazamientos y entornos construidos, así como la biodiversidad, los grupos de objetos diversos, las tradiciones pasadas y presentes, y los conocimientos y experiencias vitales. Registra y expresa largos procesos de evolución histórica, constituyendo la esencia de muy diversas identidades nacionales, regionales, locales, indígenas y es parte integrante de la vida moderna. Es un punto de referencia dinámico y un instrumento positivo de crecimiento e intercambio. La memoria colectiva y el peculiar Patrimonio cultural de cada comunidad o localidad es insustituible y una importante base para el desarrollo no solo actual sino futuro”. Y continúa: “Un objetivo fundamental de la gestión del Patrimonio consiste en comunicar su significado y la necesidad de su conservación tanto a la comunidad anfitriona como a los visitantes. El acceso físico, intelectual y/o emotivo, sensato y bien gestionado a los bienes del Patrimonio, así como el acceso al desarrollo cultural, constituyen al mismo tiempo un derecho y un privilegio”.

El turismo cultural como espacio dialógico es enriquecedor para la comunidad. “A diferencia de otras esferas sociales de interacción en las cuales la discusión acerca del pasado puede evitarse, algunas de las características intrínsecas a la actividad turística exigen una vuelta permanente sobre acontecimientos pasados, con la consiguiente posibilidad para la puesta en cuestión de las versiones establecidas acerca de ellos. Algunas de estas características son: la necesidad de seleccionar referentes para convertirlos en “sitios de interés”, la producción de materiales informativos acerca de los mismos, la realización de las “visitas guiadas en las que un guía se convierte en narrador ante su audiencia, y la lista de particularidades continúa. Por lo tanto, la exposición y discusión del pasado se dirime en distintas instancias, tanto desde la esfera pública como desde la privada.” (Fernando Fischman. Mostrar la ciudad, relatar el pasado: la narrativa y la memoria en la actividad turística. En: Temas de patrimonio cultural Nº 26: turismo cultural II. - 1a ed. - Buenos Aires: Comisión para la Preservación del Patrimonio Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 2009)

Por tanto, proteger y preservar el patrimonio cultural e histórico es nuestro deber como comunidad, y también es una posibilidad. Visibilizarlo y generar modos de difusión y comunicación para que quienes no están cerca puedan valorar la riqueza y bellezas de nuestro país, puede ser generador de recursos. Esto, realizándolo siempre de modo sostenible, para evitar los peligros que puede acarrear el turismo si no se controla su masificación y banalización.

El Programa de Turismo Cultural. Revalorización del Patrimonio Histórico y cultural para el desarrollo local, constituye una gran oportunidad desde el punto de vista social y también desde lo económico. El proyecto de “Poblados Históricos Nacionales” que ya se encuentra en marcha en trece localidades de ocho provincias (en la

provincia de Chaco, en las localidades de Nueva Ponpeya –Edificio de la misión franciscana- y en Sáenz Peña –dos estaciones de ferrocarril BHN-), demuestra que con políticas de promoción como éstas se crean oportunidades económicas y se generan puestos de trabajo. Muchas localidades del país pueden encontrar un nuevo dinamismo al presentarse como atractivos por su identidad, su historia y su arquitectura.

Este Programa de Turismo cultural. Revalorización del Patrimonio Histórico y cultural para el desarrollo local se propone avanzar, por un lado, dando continuidad a la puesta en valor de los pueblos y centros históricos que se encuentran en ejecución. Según los bienes, monumentos y sitios históricos declarados, se estima que pueden realizarse circuitos en las 24 jurisdicciones del país, abarcando un mínimo de 148 monumentos, sitios y lugares históricos.

Otros circuitos que se propone generar con la restauración y rehabilitación de su patrimonio cultural e histórico, son de aquellos bienes y sitios dependientes del Ministerio de Cultura de la Nación, y que poseen gran atracción turística.

Según los bienes, sitios, parques, reservas, lugares históricos que se encuentran declarados en la Comisión Nacional de Monumentos, lugares y bienes históricos, podrían conformarse algunos de los siguientes circuitos: a) Ruta del Impenetrable (Chaco); b) Ruta de los artistas (Córdoba); c) Circuito Güemesiano (Salta); d) Circuito Pueblos del Litoral y del Paraná (Corrientes); e) Ruta del Adobe (Catamarca, La rioja, San Juan y Mendoza); f) Circuito de la Quebrada (Jujuy); g) Circuito Pueblos y Faros Costeros (Rio Negro, Santa Cruz, Tierra del Fuego); h) Circuito Salamone (Buenos Aires, Córdoba); i) Ruta Colonias judías (Santa Fe, Entre Ríos); j) Circuito del Tucumán; k) Red de caudillos riojanos; l) Ruta de la vicuña (Catamarca); m) Circuito de Misiones jesúiticas y franciscanas (Misiones, Formosa); n) Circuito Museos del

país (Entre Ríos, Córdoba, Salta, San Juan, Buenos Aires); o) Patrimonio Industrial (Santa Cruz, Santa Fe, Buenos Aires Jujuy); p) Circuito teatros (Pcia. Buenos Aires, Santa Fe); q) Circuito Tigre e Islas del Delta); r) Circuito Costa bonaerense y sus faros; s) Circuito Ruta 40 Sur (Chubut, Santa Cruz); t) Circuito Buenos Aires histórico (CABA).

El turismo es un motor económico fundamental para cualquier país, ya que dinamiza el consumo, genera divisas, fomenta la inversión y diversifica la economía, impactando directamente en el crecimiento del PIB y la creación de empleo. Por ello, patrimonio y turismo se han convertido en factores esenciales para muchas economías nacionales y regionales siendo un factor de desarrollo o de autodesarrollo, siempre y cuando se gestione adecuadamente.

Según como se lo mida, el turismo representa entre el 1,7% y el 4,4% del PIB, ubicándose por debajo de la media mundial, pero tiene un gran potencial de crecimiento gracias al patrimonio natural, diversidad cultural y oferta urbana del país, y representa el sexto sector en ingreso de divisas por exportaciones, después de la soja, el maíz, el petróleo, la industria automotriz y los servicios basados en el conocimiento (https://argendata.fund.ar/topico/turismo/)

Restaurar bienes arquitectónicos, valorizar espacios culturales e históricos, visibilizar circuitos y recorridos, no sólo implica mantener viva la cultura de una sociedad y cuidar su patrimonio, sino que también constituye la oportunidad para iniciar procesos de desarrollo locales que vinculados al turismo que sean capaces de difundir y promover esos bienes, espacios y lugares. Esto implica la generación de numerosos puestos de trabajo vinculados a la difusión y comunicación, diseño gráfico y promoción, desarrollo de aplicaciones de software, y producción de economías regionales, etc. Como bien sostiene la ley Nacional de Turismo (Ley Nº 25.997) las actividades directamente vinculadas se relacionan con servicios de alojamiento, agencias de

viajes, transporte, servicios de guías turísticos, servicios vinculados a organización u otros y las indirectamente vinculadas, se asocian a la gastronomía y venta de productos regionales y artesanales.

Los circuitos turísticos histórico-culturales incluyen particularidades vinculadas a características arquitectónicas, patrimoniales y/o históricas que los hacen únicos y que permiten adicionar otras acciones, como educación patrimonial e histórica, y que implica el diseño de materiales que posibiliten el fomento de la educación desde la infancia del patrimonio y la historia local, o la difusión de relatos e historias locales.

Año a año el Congreso Nacional aprueba numerosos bienes y sitios que conforman el patrimonio histórico y cultural. Este proyecto invita a aprovechar el potencial turístico de estos segmentos, ya generar nuevas oportunidades de actividades económicas para las economías regionales, movilizar el turismo interno y convocar turismo internacional.

Por estos motivos, solicito a mis pares acompañen el presente proyecto de ley.

Jorge M. Capitanich. -

VERSION PRELIMINAR SUSCEPTIBLE DE CORRECCION UNA VEZ CONFRONTADO CON EL EXPEDIENTE ORIGINAL